



BANDO

GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)

HAGO SABER:

Que se ha dictado el Decreto de Alcaldía 90/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 90/2.020
REANUDACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS, DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE DERECHOS Y ACCIONES SUSPENDIDOS EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.

Dado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 del 10 de mayo de 2020; y finalmente, el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

Igualmente, en fecha 16 de marzo de 2020 se firmó Decreto de Alcaldía número 64/2020 de medidas ante el COVID 19 y el Estado de Alarma, cuya cláusula número trece contenía el siguiente pronunciamiento “Se suspende el cómputo de los plazos del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o prórrogas del mismo”.

El sábado 23 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Su artículo 9 establece que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de plazos administrativos que hubieran sido suspendidos, se reanudarán o se reiniciará. El artículo 10 asimismo establece que con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Arts. 21.1 m) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.24 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Declarar, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020 la reanudación de los plazos administrativos a partir del próximo 1 de junio de 2020, salvo disposición legal al contrario con posterioridad al presente Decreto.

SEGUNDA.- Declarar tal y como se establece en el artículo 10 del Real Decreto 537/2020 el alzamiento de la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones a

Código seguro de verificación (CSV):

EBCE C4CC 4072 DE4C B6F1



EBCEC4CC4072DE4CB6F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/5/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

024/RE/S/2020/375

29-05-2020 13:32:27



AYUNTAMIENTO
DE
ENCINAS REALES
(CORDOBA)

partir del próximo 4 de junio de 2020, salvo que haya disposición legal al contrario con posterioridad al presente Decreto.

TERCERA.- Aquellas licitaciones que se hayan visto suspendidas, serán reanudadas a partir del 1 de junio. Concretamente, afecta a la Licitación 1/2020, GEX 285/2020 de Servicio de Explotación de la Piscina Municipal de Encinas Reales y Bar Anejo, cuyo plazo de presentación de ofertas finalizaba el 17 de marzo de 2020. Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas manuales desde el 1 de Junio de 2020 hasta el 3 de Junio de 2020, ambos incluidos. Las proposiciones deberán ajustarse a los pronunciamientos que al respecto dictamina el Pliego de Prescripciones Administrativas, aquellas que se realicen conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, deberá remitir justificante de envío a través de Registro Telemático de Entrada por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Encinas Reales antes de las 14:00 horas del día 3 de Junio de 2020. Transcurridos cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La apertura de los sobres se realizará por la Mesa de Contratación en acto público a las 12:00 horas el día 5 de Junio de 2020 si no hubiese registro telemático de presentación de ofertas, de existir, se reunirá a las 12:00 horas del día 10 de Junio de 2020 en la Alcaldía.

Además de las prescripciones administrativas y técnicas establecidas en los Pliegos, se deberán llevar a cabo por la persona adjudicataria todas las medidas obligatorias que se dicten para prevenir el COVID-19 relacionadas con el servicio, para lo que será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de éstas, quedando exento el Ayuntamiento de Encinas Reales.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación, el día señalado en el sello Electrónico.

EL ALCALDE

**Ante mí:
EL SECRETARIO.**

Lo que se hace público para el común conocimiento.

En Encinas Reales a 29 de Mayo de 2020.
El Alcalde

Fdo. Gabriel González Barco.
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

Código seguro de verificación (CSV):

EBCE C4CC 4072 DE4C B6F1



EBCEC4CC4072DE4CB6F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/5/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

024/RE/S/2020/375

29-05-2020 13:32:27